



RESOLUCION Nro. 018 del 4 de febrero de 2016.

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2014-150 seguido en contra del señor SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798”

Ejecutante: ICBF Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$475.950

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2014-150, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Pasto-Nariño, el día 27 de septiembre de 2013, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2012-00459, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que el día 8 de septiembre de 2014, la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que con fecha del 15 de septiembre de 2014, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 035582 del 8 de septiembre de 2014, que pertenece al señor SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Pasto-Nariño, el día 27 de septiembre de 2013, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2012-00459, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 184 del 14 de octubre de 2014, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, por el monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 22 de diciembre de 2015, se notificó por aviso en prensa en el diario La República el contenido de la Resolución Nro. 184 del 14 de octubre de 2014, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 184 del 14 de octubre de 2014, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2014-150, seguido en contra del señor SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN identificado con cedula de ciudadanía No. 98.390.798, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

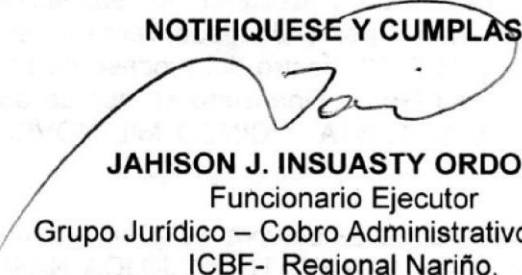
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2014-150.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*



52- 20000
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-050933-5200
Fecha: 2016-02-08 08:39:28
Enviar a: SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN
No. Folios: 1

Señor:
SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN
Carrera 6E Nro. 20-52 Barrio Santa Bárbara
Pasto - Nariño

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 018 del 4 de febrero de 2016.

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 018 del 4 de febrero de 2016. "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 018 del 4 de febrero de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 018 del 4 de febrero de 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce *CP*

41-9
CICRO OK 40



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.C. 25.096.455
Phone No. 01 8000 111 210

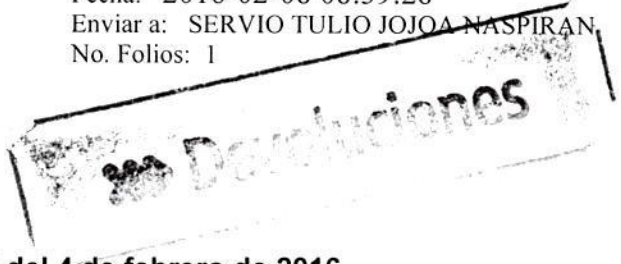
REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Pasto R
Dirección: CARRERA 3A CON
CALLE 1234 SQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO
Ciudad: PASTO
Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN: 19909777CO

de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-050933-5200
Fecha: 2016-02-08 08:39:28
Enviar a: SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN
No. Folios: 1

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
SERVIO TULIO JOJOA NASPIRAN
Dirección: CARRERA 6E NO 20 52
BARRIO SANTA BARBARA
Ciudad: PASTO
Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Fecha Admisión:
08/02/2016 20:20:22

TULIO JOJOA NASPIRAN
E Nro. 20-52 Barrio Santa Bárbara
ariño



ASUNTO: RESOLUCION Nro. 018 del 4 de febrero de 2016.

Mo. Presente en el cargo: 08/02/2016 al 20/05/2016
Yo: Servio Tulio Jojoa Naspiran: 08/02/2016

Se le notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 018 del 4 de febrero de 2016. "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 018 del 4 de febrero de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 018 del 4 de febrero de 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*